AUTO No. EPA-AUTO-2152-2023 DE MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por medio del cual se aclara AUTO EPA-AUTO-1346-2023 de miércoles 16 de agosto de 2023 y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante AUTO EPA-AUTO-1346-2023 de miércoles, 16 de agosto de 2023 se inició trámite administrativo ambiental solicitado por el señor JUAN JOSÉ RAMIREZ MENDOZA Y MERCEDES MIRANDA CORTES.

Que en el citado acto administrativo se indicó como nombre de uno de los solicitantes JUAN JOSÉ RAMIREZ MENDOZA siendo el nombre correcto JUAN JOSÉ JIMENEZ MENDOZA.

Que los señores Juan José Jiménez Mendoza y Mercedes Cecilia Miranda Cortés en calidad de Presidente y Secretaria respectivamente de la Junta de Acción comunal Urbanización Los Calamares, presentaron derecho de petición radicado bajo el código EXT-AMC-23-0109071 del 31 de agosto 2023 solicitando la debida corrección.

Que de acuerdo con el articulo 3 numeral 11 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece*: "**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

Que, con respaldo en las normas legales que recogen la situación fáctica traída a colación resulta procedente aclarar el AUTO EPA-AUTO-1346-2023 de miércoles, 16 de agosto de 2023 en el sentido de precisar que el nombre correcto de uno de los solicitantes es Juan José Jiménez Mendoza, por tal razón se procederá a corregir en lo pertinente el AUTO que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el AUTO EPA-AUTO-1346-2023 de miércoles, 16 de agosto de 2023, en el sentido de tener por nombre correcto de uno de los solicitantes **JUAN JOSE JIMENEZ MENDOZA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible con el fin de que sea tenido en cuenta al momento de expedir el correspondiente concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores JUAN JOSE JIMENEZ MENDOZA y MERCEDES MIRANDA CORTES, al correo electrónico Jaccalamares@gmail.com de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTOQ: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Vo Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Katherine Rodriguez
Asesora Externa OAJ